

G.G.004420

VIG20112018

<H><U>RESOLUCION G.G. N° 044/20</U></H>

<H>VISTO </H>que por Resolución de la Gerencia de Área Servicios Corporativos G.R. N° 327/18 de fecha 28/06/2018, se dispuso la adjudicación a las firmas GILPO LIMITADA y SUBÍ CHAGAS ALBERTO CARLOS de la Licitación Abreviada N° Y51550, cuyo objeto es la contratación deL servicio de vigilancia en Subestaciones de Trasmisión, solicitada por la Gerencia de Trasmisión, por un monto de \$ 45:519.615,81 (incluido previsión para imprevistos e impuestos).-----

<H>RESULTANDO</H>:, ,I) que la oficina interesada solicitó la ampliación del 50% del objeto del contrato original, excluyendo los ítems 20 (Palmar) y 21 (Ciclo combinado Punta del Tigre), que no requieren continuidad de servicio;-----

, , , , , II) que dicha ampliación se fundamenta en que la nueva licitación en trámite para mantener los servicios del contrato original fue recientemente recurrida (Licitación Abreviada Y52722), y es en este contexto que se considera necesario ampliar la compra actualmente operativa, hasta que se pueda resolver el referido recurso. Cabe destacar que el servicio de vigilancia es imprescindible para evitar riesgos de corte del suministro eléctrico por cuestiones de robos y vandalismo que se han visto incrementadas en los últimos tiempos y que impactan fuertemente, tanto en el servicio propiamente, como en los costos implicados de equipos y mano de obra asociado a la recuperación de los mismos;-----

, , , , , III) que solicitada la conformidad a las firmas adjudicatarias, las mismas otorgan su consentimiento con fecha 28 y 29/05/2020.-----

<H>CONSIDERANDO</H>:, ,I) que las firmas han cumplido con sus obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato original, a entera

satisfacción de los requerimientos de UTE, no registrando antecedentes negativos;-----

,,,,,,,II) que los precios ofertados resultan convenientes a los intereses de la Administración, dado los actuales valores del mercado;-----

,,,,,,,III) el informe de la Subgerencia de Compras Contrataciones de fecha 05/06/2020.-----

<H>ATENTO </>a lo dispuesto por Resolución de Directorio R 18.-2216 del 29/08/18, el Gerente General RESUELVE:-----

<H>ADJUDICAR </>ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas de la República y al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. la ampliación de la Licitación Abreviada Y51550, según el siguiente detalle:

<H>A: GILPO LIMITADA (N° Proveedor 5016522)</>, según los precios de su oferta de fecha 15/06/2018, nota de conformidad de fecha 28/05/2020 y de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circular N° 1 de la compra de referencia.

<H>ÍTEM SUBESTACIÓN DE UTE CANT. PR. HORA PR. TOTAL</>
<H> HORAS \$ \$</>

1. Mercedes	5.094	208	1:059.552,00
3 Young	3.285	208	683.280,00
8 Conversora Melo	6.570	208	1:366.560,00
9 Aguas Corrientes	2.190	208	455.520,00
10 Libertad	4.380	208	911.040,00
11 Colonia	2.190	208	455.520,00
12 Punta del Tigre 500kV	2.190	208	455.520,00
13 Villa Rodriguez	2.190	208	455.520,00
14 Treinta y Tres	4.356	208	906.048,00
15 Melo	4.356	208	906.048,00
16 Maldonado	3.285	208	683.280,00
17 San Carlos	4.356	208	906.048,00
18 Rocha	4.356	208	906.048,00
19 Pando	4.356	208	906.048,00

SUB TOTAL..... \$ 11:056.032,00

IVA 22%.....	\$ 2:432.327,04

<H>TOTAL SERVICIO (impuesto incluido).....	\$ 13:488.359,04</>
PREVISIÓN PARA AJUSTE DE PRECIOS.....	\$ 3:869.611,20
IVA 22%.....	\$ 851.314,46

<H>TOTAL PREV. AJUSTE DE PRECIOS (imp. incl.)....	\$ 4:720.925,66</>
<H>TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS.....	\$ 18:209.284,70</>

<H><U>CONDICIONES COMERCIALES</></>

<H>MONEDA DE COTIZACIÓN:</> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>MONEDA DE PAGO:</> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>PRECIO:</> Se ajustarán de acuerdo con la fórmula paramétrica que se indica a continuación:

$$P1 = P0 (0,1 IPC1/IPC0 + 0,9 L1/L0)$$

Siendo:

P1 = Precio actualizado.
P0 = Precio cotizado

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1 = Laudo para el Grupo 19 Sub Grupo 8.2, correspondiente al mes de realización del ajuste (enero o julio).

L0 = Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

NOTA: En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para dicha rama de actividad, los precios se ajustarán en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (0,1 \text{ IPC1/IPC0} + 0,9 \text{ S/ So})$$

Siendo:

P = precio ajustado

P0= precio oferta

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

So = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>FORMA DE PAGO:</> Los servicios se pagarán en forma mensual, mediante

transferencia bancaria, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2.11 Liquidación de los servicios y forma de pago, del Capítulo II y el Punto 28.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones, por las horas efectivamente trabajadas y que cuenten con el visto bueno de la Unidad Usuaría del Servicio.

<H>PREVISIÓN AJUSTE DE PRECIOS:</> En caso de no utilizarse el monto adjudicado por este concepto el mismo quedará en poder de la Administración.

<H>PLAZO DE CONTRATACIÓN:</> El período de contratación del servicio durará hasta que quede operativa la Licitación Abreviada Y52722, o hasta que se agote el monto adjudicado, lo que ocurra primero.

<H>DEMÁS CONDICIONES:</> Regirán las establecidas en el Pliego de Condiciones, Circular N° 1 de la presente negociación y Resolución G.R. N° 327/18 de fecha 28/06/2018.

<H>A: SUBÍ CHAGAS ALBERTO CARLOS (N° Proveedor 16011737)</>, según los precios de su oferta de fecha 15/06/2018, nota de conformidad de fecha 29/05/2020 y de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circular N° 1 de la compra de referencia.

<H>ÍTEM	SUBESTACIÓN DE UTE	CANT. HORAS	PR. HORA \$	PR. TOTAL</> \$</>
2.	Artigas	4.380	199	871.620,00
4	Paysandú	4.356	199	866.844,00
5	Tacuarembó	2.190	199	435.810,00
6	Rivera	4.380	199	871.620,00
7	Conversora Rivera	4.380	199	871.620,00
SUB TOTAL.....				\$ 3:917.514,00
IVA 22%.....				\$ 861.853,08

<H>TOTAL SERVICIO (impuesto incluido).....				\$ 4:779.367,08</>
PREVISIÓN PARA AJUSTE DE PRECIOS.....				\$ 1:371.129,90
IVA 22%.....				\$ 301.648,58

<H>TOTAL PREV. AJUSTE DE PRECIOS (imp. incl.).... \$ 1:672.778,48</>

<H>TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS..... \$ 6:452.145,56</>

<H><U>CONDICIONES COMERCIALES</></>

<H>MONEDA DE COTIZACIÓN:</> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>MONEDA DE PAGO: </>\$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>PRECIO:</> Se ajustarán de acuerdo con la fórmula paramétrica que se indica a continuación:

$$P1 = P0 (0,1 IPC1/IPC0 + 0,9 L1/L0)$$

Siendo:

P1 = Precio actualizado.

P0 = Precio cotizado

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1 = Laudo para el Grupo 19 Sub Grupo 8.2, correspondiente al mes de realización del ajuste (enero o julio).

L0 = Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

NOTA: En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para dicha rama de actividad, los precios se ajustarán en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P0 (0,1 IPC1/IPC0 + 0,9 S/ So)$$

Siendo:

P = precio ajustado
P0= precio oferta

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

So = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>FORMA DE PAGO:</> Los servicios se pagarán en forma mensual, mediante transferencia bancaria, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2.11 Liquidación de los servicios y forma de pago, del Capítulo II y el Punto 28.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones, por las horas efectivamente trabajadas y que cuenten con el visto bueno de la Unidad Usuaría del Servicio.

<H>PREVISIÓN AJUSTE DE PRECIOS:</> En caso de no utilizarse el monto

adjudicado por este concepto el mismo quedará en poder de la Administración.

<H>PLAZO DE CONTRATACIÓN:</> El período de contratación del servicio durará hasta que quede operativa la Licitación Abreviada Y52722, o hasta que se agote el monto adjudicado, lo que ocurra primero.

<H>DEMÁS CONDICIONES:</> Regirán las establecidas en el Pliego de Condiciones, Circular N° 1 de la presente negociación y Resolución G.R. N° 327/18 de fecha 28/06/2018.

<H><U>RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN:</></>

TOTAL ADJUDICACIÓN ÍTEM 1, 3 y 8 al 19	
GILPO LIMITADA	\$ 18:209.284,70
TOTAL ADJUDICACIÓN ÍTEM 2, 4 a 7	
SUBÍ CHAGAS ALBERTO CARLOS	\$ 6:452.145,56

<H>TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN.....	\$
24.661.430,26</>	

Vuelva a sus efectos a la Gerencia de División Abastecimientos y Servicios.-----

UT420581 16.06.2020. JORGE GUALBERTO CABRERA